

Las cifras en cuestión, si en la fecha en que se fijaron guardaban proporción razonable con los salarios medios, se hallan hoy completamente superadas para grandes sectores y para muy numerosas categorías de la población laboral española. Por ello es absolutamente imprescindible la elevación de los mencionados topes o cifras más congruentes con los niveles actuales de salarios. Por otro lado, así como las prestaciones por incapacidades temporales, permanentes y muerte, al consistir en porcentajes de los salarios, tienen ajuste automático, no ocurre lo mismo con las indemnizaciones a tanto alzado para las lesiones, mutilaciones o deformidades definitivas que, sin llegar a constituir incapacidad permanente, supongan una merma de la integridad física del trabajador. De donde resulta la necesidad, en tanto se hace una revisión general del baremo, de incrementar prudentemente la cuantía de las mismas habida cuenta de las circunstancias desdichadas que vienen parcialmente a remediar.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones expresadas en tal sentido concedidas por los artículos 36, párrafo segundo, y 58, párrafo séptimo, del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El artículo 58, párrafo tercero del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo, queda redactado en la forma siguiente:

«Se consideraran como cifras máximas computables para la indemnización por todos los conceptos la de 84.000 pesetas anuales o 230 pesetas diarias, sin que alcance responsabilidad alguna por la diferencia entre esta cantidad y la realmente percibida».

Artículo segundo.—Las entregas de capital, relacionadas con el baremo anexo al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo, se incrementan en un 25 por 100 de su respectivo importe.

Artículo tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día primero de enero de 1963.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cese del Capitán de la Guardia Civil don Antonio Segura Canto, en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Capitán de la Guardia Civil don Antonio Segura Canto, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de 20 de abril próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se nombra por concurso al Capitán de Intendencia don Vicente Mateo Canalejo para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre último para proveer una plaza de Capitán o Teniente de Intendencia vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Capitán del expresado Cuerpo don Vicente Mateo Canalejo, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se nombra por concurso a los Maestros nacionales que se citan para cubrir vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre último para proveer cuatro plazas de Maestros nacionales vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Maestros nacionales don Domingo Outón Leiva, don Guillermo Escoriza Carmona, don Hermenegildo Mateos Bustos y don Emilio Ontañón Alvarado, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.